

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 930-2023-UNAM

Moquegua, 27 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Informe Legal N.º 674-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 26.09.2023, el Informe N.º 749-2023-OPP/UNAM de fecha 12.09.2023, el Informe N.º 311-2023-UPM/UNAM de fecha 12.09.2023, el Informe N.º 227-2023-EPG/UNAM de fecha 01.09.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 227-2023-EPG/UNAM de fecha 01.09.2023, el Dr. Pedro Jesús Maquera Luque, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAM, presenta el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado, para evaluación y aprobación correspondiente.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 749-2023-OPP/UNAM de fecha 12.09.2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N.º 311-2023-UPM-OPP/UNAM, suscrito por la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien emite opinión favorable al Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la UNAM, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N.º 674-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 26.09.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua; señala que, el artículo 4º del Reglamento General de Posgrado de la UNAM, éste tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos académicos y administrativos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, el literal d) del artículo 15º del citado Reglamento, señala que son atribuciones del Director de la Escuela de Posgrado de la UNAM, Dirigir la gestión de la actividad académica, investigación, responsabilidad social, administrativa, económica y financiera. En mérito a lo cual, propone el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la UNAM; el cual tiene por finalidad establecer los procedimientos requisitos y criterios para la obtención del Grado Académico de Maestro en cada uno de los programas de estudios; al respecto, se hace conocer que, de la revisión del Reglamento propuesto, este debe adecuarse al TUPA de la Entidad, en el sentido de que, entre los requisitos para obtener el grado académico, sólo debe pedirse la presentación de un (01) ejemplar de tesis en digital en formato Word y PDE. En consecuencia, este requisito debe consignarse en literal f) del artículo 7º y en el artículo 41º, del proyecto de reglamento para su aprobación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es procedente aprobar el REGLAMENTO DE GRADOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo, por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre del 2023, se acordó: APROBAR, el REGLAMENTO DE GRADOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cinco (05) Capítulos, Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias, Trece (13) Anexos, en Cuarenta y Uno (41) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO DE GRADOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO** de la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Cinco (05) Capítulos, Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias, Trece (13) Anexos, en Cuarenta y Uno (41) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Escuela de Posgrado, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VPA/C
VPI
EPG
UTI

LICD/Exp.
Archivo

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL